

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, anuncio de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: «Construcción de centro de conservación Sector VA-1, CN-601, punto kilométrico 174,500. Tramo: Enlance Boecillo-Parque Tecnológico. Provincia de Valladolid». Clave del proyecto: 37-VA-3620. Término municipal: Boecillo, provincia de Valladolid.**

Por Resolución de fecha 7 de octubre de 2002, se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado. Es de aplicación el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social a cuyo tenor la aprobación de los proyectos de carreteras estatales implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Boecillo, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y horas que a continuación se indican:

Término municipal: Boecillo. Lugar: Ayuntamiento de Boecillo. Día: 31 de enero de 2003. Hora: De doce a trece treinta horas. Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «El Norte de Castilla» y «El Mundo de Valladolid», así como en el «Boletín Oficial de Estado». Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero. A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse

acompañar, a su costa, de Peritos y Notario. Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental (avenida José Luis Arrese, sin número, 47071 Valladolid) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Valladolid, 12 de diciembre de 2002.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.—55.823.

**Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre el expediente de información pública del subtramo de la M-50 comprendido entre el punto kilométrico 17,500 y el 21,200 del proyecto de trazado «Circunvalación a Madrid M-50, subtramo desde el punto kilométrico 17,500 hasta el punto kilométrico 24,500», provincia de Madrid. Clave T8-M-9005-D.**

Por Resolución de 5 de diciembre de 2002 del Ministerio de Fomento relativa al proyecto de trazado de referencia se ha resuelto aprobar provisionalmente el subtramo del proyecto comprendido entre el punto kilométrico 17,500 y el punto kilométrico 21,200. En virtud de dicha Resolución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y concordantes de su Reglamento, se somete el subtramo del proyecto de trazado comprendido entre el punto kilométrico 17,500 y el 21,200 aprobado provisionalmente, a información pública por un periodo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», plazo durante el cual podrá ser examinada la documentación relativa al citado subtramo por las personas que lo deseen, quienes podrán formular alegaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la citada Resolución Ministerial.

El proyecto de trazado estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficinas en los locales de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (calle Josefa Valcárcel, número 11, 28071 Madrid), en las oficinas de la sociedad «Autopista Madrid Sur Concesionaria Española, Sociedad Anónima», Unipersonal (plaza de Manuel Gómez Moreno, número 2, edificio Alfredo Mahou, planta séptima, 28020 Madrid) y en los Ayuntamientos de Madrid (Junta Municipal de Vicálvaro) y Rivas Vaciamadrid (Madrid).

Madrid, 9 de diciembre de 2002.—José Ramón Paramio Fernández.—55.822.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la línea eléctrica a 400 kV, cuádruple circuito, de entrada y salida en la subestación de Puerto de la Cruz de la línea a 400 kV Pinar del Rey-Estrecho (Tarifa), en el término municipal de Tarifa (Cádiz), y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en la Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes 177, solicitando la autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegaciones ni oposición alguna por particulares, y en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Resultando que, enviada separata al Ayuntamiento de Tarifa, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Compañía Sevillana de Electricidad y Sociedad Eólica de Andalucía, no se ha producido manifestación alguna en contra del proyecto.

Resultando que por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se presentan las siguientes alegaciones el 4 de septiembre de 2001:

El trazado de la línea discurre parcialmente por el interior del Parque Natural de los Alcornocales, lo que requiere autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente (Decreto 417/1994, de 26 de octubre).

Igualmente, el Parque Natural tiene la consideración de Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA) por lo que se debe elaborar una Memoria que justifique la ausencia de alternativas viables y las razones de interés público de las instalaciones pretendidas, que deberá ser aprobada por la Comisión Europea y se podrán tomar medidas compensatorias para contrarrestar los efectos negativos (Pérdida de hábitat, elevado impacto paisajístico, riesgo de electrocución y colisión para las aves) que la actuación pretendida pudiera originar sobre el Parque natural.

Entre las medidas compensatorias que se proponen, están tipificar los apoyos más peligrosos para las aves y proponer las contramedidas más adecuadas, elaborar un estudio para la caracterización del paisaje del Parque Natural, y ejecutar un proyecto de restauración de la cubierta vegetal en algún

monte público del Parque Natural, en una superficie similar a la del tendido eléctrico.

Estas medidas deben recogerse en un proyecto que debe aprobar la Comisión Europea, previamente informada por la Consejería de Medio Ambiente.

Tras el pronunciamiento de la Comisión se debe obtener la preceptiva autorización de la Consejería para la realización de las obras.

Resultando que por parte de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza se presentan las siguientes alegaciones el 5 de septiembre de 2001:

Dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, actualmente en tramitación, se debería contemplar el estudio específico de potenciales afecciones del proyecto a los valores naturales incluidos en espacios de la «Red Natura 2000», y si hubiera una afección significativa sería necesario justificar la ausencia de alternativas al trazado propuesto, así como las razones imperiosas de interés público de primer orden de las obras, y arbitrar las necesarias medidas compensatorias que garanticen la coherencia de la Red.

Siempre que no se vieran afectadas por la ejecución de las obras, especies o tipos de hábitats considerados «prioritarios», la Autoridad Nacional Competente habrá de informar a la Comisión Europea de las medidas compensatorias adoptadas, no requiriéndose en este caso Dictamen de la Comisión europea como paso previo a la autorización del proyecto. Este dictamen solo es necesario cuando se ven afectados hábitats o especies prioritarias de la Directiva 92/43/CEE.

Estas cuestiones habrán de ser consideradas convenientemente en la evaluación de impacto que sea realizada para este caso y reflejadas en la correspondiente DIA que sea dictada por la autoridad competente (Dirección de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente).

Resultando que por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», son contestadas estas alegaciones manifestando que:

Con fecha 23 de mayo de 2001, «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», informó del proyecto a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza, y requirió a la vez información del procedimiento a seguir para la obtención de la autorización administrativa, recibiendo contestación, con fecha 4 de septiembre de 2001, en la que se señala que en el supuesto de ausencia de alternativas y de existencia de razones imperiosas de interés público, se aplicará el artículo 6 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que señala que una vez realizada la Declaración de Impacto Ambiental, las autoridades nacionales competentes deberán informar a la Comisión del procedimiento seguido para la aprobación del proyecto, en especial del contenido de las medidas compensatorias, no requiriéndose en este caso Dictamen de la Comisión Europea como paso previo a la autorización del proyecto, ya que no se ven afectados hábitat o especies prioritarias de la Directiva 92/43/CEE.

Igualmente señala la contestación, que todas estas cuestiones, que habrán de ser consideradas convenientemente en la evaluación de impacto que sea realizada para este caso, deberán quedar también reflejadas en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental que sea dictada por la Autoridad competente.

Por todo ello, «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», expresa su conformidad a la adopción y desarrollo de las medidas compensatorias señaladas, que contrarrestan los efectos negativos sobre el citado Parque Natural, que originaría la instalación del tendido eléctrico, y que serán integradas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en orden a que resulten incluidas y desarrolladas en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

Resultando que el proyecto de la instalación y su Estudio de Impacto Ambiental ha sido sometido al procedimiento administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, según las normas establecidas en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación

de Impacto Ambiental, habiendo sido formulada la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de fecha 18 de noviembre de 2002 de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, donde se considera que el proyecto es ambientalmente viable, y se establecen las medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental.

Visto el informe favorable del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado en Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 9 de mayo de 2002.

Considerando que la finalidad de la instalación es la de posibilitar el vertido a la Red de Transporte de la energía generada en los parques eólicos de la zona, así como reforzar dicha red de transporte en la misma, con la consiguiente mejora de la seguridad y fiabilidad del sistema eléctrico tanto a escala regional como nacional.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica a 400 kV, cuádruple circuito de entrada y salida en la subestación de Puerto de la Cruz de la línea a 400 kV Pinar del Rey-Estrecho (Tarifa), en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, cuyas características principales son:

Longitud total: 5.851 metros.  
Sistema: Corriente alterna trifásica.  
Frecuencia: 50 Hz.  
Tensión nominal: 400 kV.  
Tensión más elevada de la red: 420 kV.  
Capacidad térmica de transporte (verano/invierno): 1187/1508 MVA/circuito.  
Número de circuitos: Cuatro.  
Número de conductores por fase: Dos.  
Tipo de conductor: Cardinal Aw de 547,3 milímetros cuadrados de sección.  
Cables de tierra: Dos, compuestos tierra óptico.  
Aislamiento: Bastones de silicona.  
Apoyos: Torres metálicas de celosía.  
Cimentaciones: Independientes para cada pata, de hormigón en masa.  
Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descaburizado.  
Término municipal afectado: Tarifa (Cádiz).

La finalidad de la instalación es, entre otras, asegurar la evacuación de la energía generada en los parques eólicos en servicio y previstos en la zona, así como reforzar la red de transporte en la misma, permitiendo mejorar la seguridad y fiabilidad del sistema eléctrico tanto a escala regional como nacional.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 11 de diciembre de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.—55.603.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*Notificación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a los titulares de las autorizaciones administrativas que se relacionan, de la liquidación de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de las liquidaciones de las tasas por reserva del dominio público radioeléctrico practicadas por esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, órgano gestor de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y en el Real Decreto 1750/1998, de 31 de julio, por el que se regulan las citadas tasas, correspondientes al periodo de 1 de enero de 2001/31 de diciembre de 2005 y a las autorizaciones de uso especial del espectro radioeléctrico que se indican, en procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Santa Cruz de Tenerife, sita en calle La Marina, 20, Santa Cruz de Tenerife.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, 11 de diciembre de 2002.—El Jefe del Área de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Enrique G. Martínez Pinto.—55.655.

*Relación que se cita, con expresión de provincia, titular, número de documento nacional de identidad/número de identificación fiscal y referencia*

Tenerife. Barreto Trujillo, Antonio. 15.216.023-M. EA8ALO.  
Tenerife. Rauscher Otto. X-1207717-X. EA8AMX.  
Tenerife. Díaz Hernández, Alberto Jesús. 42.165.253-C. EA8AOU.  
Tenerife. Calvete Ischenko, Victor Manuel. X-1904359-M. EA8APV.  
Tenerife. Hernández Pereyra, Juan Carlos. 42.076.868-R. EA8BXD.  
Tenerife. Rodríguez Ramirez, Juan. 42.046.579-A. EB8CMR.  
Tenerife. Bethencourt Benítez, José Tomás. 42.772.768-J. EB8CMU.  
Tenerife. Cabrera Quintero, Ana María. 42.910.544-L. EB8CMV.  
Tenerife. Tesedo Gámez, Francisco Javier. 43.615.359-E. EB8CMW.  
Tenerife. Ríos Gil, César Julio. 43.806.826-Z. EB8CMX.  
Tenerife. Matías Marrero, Jonathan. 78.563.098-C. EB8CMZ.  
Tenerife. Hernández Álvarez, Victor Antonio. 41.787.328-P. EB8CNB.  
Tenerife. Mendoza Martín, Manuel Jesús. 78.691.089-Q. EB8CND.  
Tenerife. Ibarra Ruiz de Bustamante, Ciria. 43.786.168-X. EB8CNT.